



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **545** -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 SET. 2020**

VISTO: El Informe N° 172-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 111-2020/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2020/SIS, de fecha 18 de setiembre del 2020, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 3 454 988,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1–Transferencia Financiera–Recursos Ordinarios–Calendario setiembre 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Seguro Integral de Salud–SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud–FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 545 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 SET. 2020**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, en su artículo 4 se señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2020, aprobada con R.D N° 036-2019-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 273,323.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

545

-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 SET. 2020**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 273,323.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	273,323.00
4	Donaciones y Transferencias	273,323.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	273,323.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	273,323.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	273,323.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	273,323.00
TOTAL INGRESOS D.y.T.		273,323.00

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	273,323.00
	GASTO CORRIENTE	273,323.00
3	Bienes y Servicios	273,323.00
TOTAL GASTOS D.y T.		273,323.00

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **545** -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura. **25 SET. 2020**

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Msc. BERTANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



25 SET. 2020

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111-2020/SIS (FISSAL)

(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	50,136	223,187	273,323	273,323
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	50,136	223,187	273,323	273,323
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CDRRIENTES	50,136	223,187	273,323	273,323
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	50,136	223,187	273,323	273,323
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	50,136	223,187	273,323	273,323
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	50,136	223,187	273,323	273,323



25 SET. 2020

ANEXO N° 02
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2020
 CRÉDITO SUPLEMENTARIO
 EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111-2020/SIS
 (En Soles)

PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	273,323
GASTO CORRIENTE	273,323
2.3 BIENES Y SERVICIOS	273,323
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	50,136
GASTO CORRIENTE	50,136
2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,136
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	10,854
3 000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,427
5 006014 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE MAMA	5,427
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,427
3 000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5,427
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	5,427
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,427
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39,282
3 999999 SIN PRODUCTO	39,282
5 001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	39,282
2.3 BIENES Y SERVICIOS	39,282
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	223,187
GASTO CORRIENTE	223,187
2.3 BIENES Y SERVICIOS	223,187
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	115,175
3 000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	8,838
5 006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	8,838
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,838
3 000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	57,581
5 006015 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	57,581
2.3 BIENES Y SERVICIOS	57,581
3 000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	8,588
5 006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	8,588
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,588
3 000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	18,311
5 006019 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	18,311
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,311
3 000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CÉLULO Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5,550
5 006023 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CÉLULO Y RECTO	5,550
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,550
3 000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	7,057
5 006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	7,057
2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,057
3 000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	9,252
5 006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	9,252
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,252
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	108,012
3 999999 SIN PRODUCTO	108,012
5 001566	108,012
2.3 BIENES Y SERVICIOS	108,012

